



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2017-MDPL/AL

La Punta, 29 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 440-2017-MDLP/GR de fecha 28 de noviembre del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDLP/AL, publicada el 17 de agosto de 2017, se estableció el “Programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias en el distrito”. En su artículo 12° se dispuso una vigencia de 60 (sesenta) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se faculta al Alcalde para que a través del Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación, así como disponer la prórroga de la misma;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MDLP/AL, publicado el 17 de octubre de 2017, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDLP/AL hasta el 30 de noviembre del 2017;

Que, según el Memorando N° 440-2017-MDLP/GR del 28 de noviembre del 2017, la Gerencia de Rentas señala que ha realizado una evaluación respecto a la captación de ingresos en mérito a dicho programa, verificándose que el mismo ha tenido una buena acogida permitiendo incrementar los ingresos recaudados en el último mes. Sin embargo, la prórroga de dicha Ordenanza, dispuesta por Decreto de Alcaldía N° 007-2017-MDLP/AL, se encuentra próxima a vencer su vigencia (30 de noviembre de 2017). Por ello, sugiere se prorrogue nuevamente la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDLP/AL hasta el 29 de diciembre de 2017, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo con la Segunda Disposición Final de la referida Ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 del Decreto de Alcaldía N° -2017-MDLP/AL

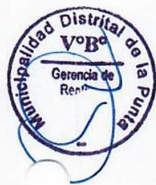
Estando a lo expuesto, con el Informe N° 278-2017-MDLP/OAJ y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR, por segunda vez, el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2017-MDLP/AL hasta el 29 de Diciembre del 2017.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Francisca Reinoso Saul Cruz
Dra. Francisca Reinoso Saul Cruz
Secretaria General